

CONSTANCIA: Manizales, 31 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



Maria Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00361 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **FABIO DE JESUS ARIAS ESCUDERO** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Aportará plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación respaldada en el pagaré 7112320011254 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado y acelerado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados de manera tal que se pueda constatar el monto reclamado por este concepto.
2. Pese a hallarse en el acápite de pruebas y anexos la indicación de que se allega copia digital de la escritura publica No. 376 del 20 de febrero de 2018 de la notaría 20 de Medellín, escritura poder, mediante la cual se confiere poder especial con facultades para efectuar endosos en procuración o al cobro, no se encuentra dentro de los documentos aportados, por lo que deberá allegarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 663 y 640 del Código de Comercio.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de los títulos valores objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c143a582a52f26e060ac124131dbbfe457d296f39c4ab402a608778efa4350

Documento generado en 01/06/2021 05:01:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 091 fijado el 02 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria